



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 108/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 7191/B/2025, caratulado: “SOLICITUD DE LOTES EN SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO EL MOLINO PARA LA INSTALACIÓN DE EMPRESA DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA”, y

CONSIDERANDO:

En fecha 11 de agosto de 2015 los Sres. Germán Serino, DNI: 17.776.613 y Julián Zimmermann, DNI: 26.457.858, solicitan la posibilidad de asignarse DOS (2) predios dentro del Sector Industrial Planificado de Balcarce, “El Molino”, con el fin de instalar una empresa de Biotecnología Agrícola, acompañando documental y dando cumplimiento a lo requerido por la Ordenanza N° 04/12, Promulgada por Decreto N° 842/12.-

En fecha 19 de octubre de 2015, los Sres. Germán Serino y Julián Zimmermann presentan nota solicitando se reformule su solicitud original a nombre de la empresa S Y Z Biotecnología S.A., acompañando documental que acredita la formación de la mencionada Sociedad, inscripción y datos constitutivos de su solicitud.-

En fecha 23 de octubre de 2015 se promulga Decreto Municipal N° 2.673 que ordena adjudicación a la firma S Y Z BIOTECNOLOGIA S.A. de DOS (2) parcelas de terreno identificados con nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección F, Fracción II, parcelas 11 y 12, matrículas 2622 y 2623, partidas 008-29356-9 y 008-29357-7, con el objeto exclusivo de instalar una Planta de Biotecnología Agrícola.-

En el respectivo Boleto de Compraventa se reproduce lo normado en el Decreto mencionado “ut supra”, fijando partes compradora y vendedora, objeto, precio, forma de pago, y condiciones.-

En fecha 12 de octubre de 2016, mediante Decreto Municipal N° 2380 se intima a la empresa S Y Z BIOTECNOLOGIA S.A. a los efectos de regularizar la deuda generada correspondiente a Parcelas en el Parque Industrial (cancelación del adelanto y las cuotas correspondientes).-

En fecha 03 de agosto de 2018 se presentó detalle de las cuotas abonadas por la empresa solicitante, derivando de ello que la firma S y Z Biotecnología S.A. no adeuda concepto alguno por bienes inventariables y listado de cuotas abonadas.-

En fecha 05 de diciembre de 2024, se presenta nota del Sr. Julián Zimmermann, Apoderado de S Y Z Biotecnología S.A., solicitando la escrituración de los terrenos a fin de poder gestionar el crédito necesario y continuar con la construcción de las oficinas y laboratorios ya iniciados en Febrero de 2024.-

En fecha 13 de diciembre de 2024 se realizó inspección al Sector Industrial Planificado “El Molino I” en las parcelas designadas catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Fracción II, parcelas 11 y 12, se verifica la existencia de dos edificaciones, una coincidente con lo informado en croquis presentado, y otra construcción que no altera sustancialmente el esquema mencionado.-

En fecha 12 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Producción y Empleo dictamina que, ante la necesidad de la empresa de contar con la escritura y poder gestionar el crédito necesario para poder continuar con la construcción de la planta, considera pertinente permitir que S Y Z BIOTECNOLOGIA S.A. pueda tramitar la escrituración del lote donde se encuentra emplazada su empresa, con el objetivo de avanzar con las obras planificadas, ello en concordancia con lo dictaminado en fecha 02 de junio de 2025 por la Dirección de Regularización Dominial.-

En fecha de 17 de junio, la Dirección de Regularización Dominial recomendó elevar las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de evaluar la escrituración, a través de Escribanía privada con domicilio en el Partido de Balcarce a elección del solicitante, de los terrenos identificados catastralmente Circunscripción III, Sección F, Fracción II, parcelas 11 y 12, matrículas 2622 y 2623, partidas 008-29356-9 y 008-29357-7 a nombre de la empresa S Y Z Biotecnología S.A. Asimismo, desde la mencionada área se señaló: “en caso de que se autorice la escrituración, pesaran a cargo del comprador, todos los gastos que la realización de todos los actos escriturarios demandare, incluidos tanto parte compradora y vendedora (como ser, afectación, desafectación, compraventa, honorarios, sellados, aranceles, cédula catastral, impuestos al acto, etc). En todos los supuestos, la respectiva escritura traslativa de dominio, deberá reproducir las cláusulas previstas en el respectivo boleto de compraventa, siempre que fueren exigibles a dicho momento”.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 108/25

ARTÍCULO 1.- Autorícese a escriturar ante escribanía del Partido de Balcarce a elección del comprador DOS (2) parcelas de terreno identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección F, Fracción II, parcelas 11 y 12, matrículas 2622 y 2623, partidas 008-29356-9 y 008-29357-7, con el objeto exclusivo de instalar una Planta de Biotecnología Agrícola, a nombre de S Y Z BIOTECNOLOGIA S.A.-

Pesaran a cargo del comprador, todos los gastos que la realización de todos los actos escriturarios demandare, incluidos tanto parte compradora y vendedora (como ser, afectación, desafectación, compraventa, honorarios, sellados, aranceles, cédula catastral, impuestos al acto, etc). En todos los supuestos, la respectiva escritura traslativa de dominio, deberá reproducir las cláusulas previstas en el respectivo boleto de compraventa, siempre que fueren exigibles a dicho momento.-

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-